

Constancia Secretarial: El 25 de mayo de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-01184

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf. 8 C1* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 a la dirección física informada en el libelo.
2. Téngase en cuenta el desistimiento de la solicitud de emplazamiento de la parte demandada allegado por el extremo actor.

En consecuencia, se tiene como nueva dirección para efectos de notificación del señor **Rodríguez Aros CARRERA 4 SUR No. 21A 39 BARRIO LAS VEGAS de IBAGUÉ-TOLIMA.**

3. Así las cosas, se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Lo anterior en un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 038 del 22 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86de8c24247784d37f0869a99172488500fe4afaa922ff41aa2bcc6c6bda9ea8**

Documento generado en 18/07/2022 08:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>